

ESTA ALCALDÍA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

Nº 2320

VISTOS: Los antecedentes: **1.-** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. **2.-** Decreto Alcaldicio Nº 1.155 de fecha 24 de abril de 2026 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio Nº 1.221 de fecha 05 de mayo de 2026, que delega firma al Administrador Municipal. **4.-** El convenio denominado **“Subsistema de Seguridades y Oportunidades “ Modelo de Intervención de Veinticuatro (24) meses para Usuarios / as de 65 años y más edad” Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor – Vínculos Convenio de Transferencia de Recursos”** suscrito con fecha 06 de agosto de 2026, entre **La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familiar de la Región Valparaíso** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el contrato denominado **“Subsistema de Seguridades y Oportunidades “Modelo de Intervención de Veinticuatro (24) meses para Usuarios / as de 65 años y más edad” Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor – Vínculos Convenio de Transferencia de Recursos”**, celebrado entre **La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familiar de la Región Valparaíso** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 06 de agosto de 2026, el cual es del siguiente tenor:

SUBSISTEMA DE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES

**“MODELO DE INTERVENCIÓN DE VEINTICUATRO (24) MESES PARA
USUARIOS / AS DE 65 AÑOS Y MAS EDAD”**

**PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR – VÍNCULOS
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

ENTRE

**LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
FAMILIAR DE LA REGIÓN VALPARAÍSO**

E

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN.

En Viña del Mar, a 06 de agosto de 2026, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL y FAMILIA** de la región de **VALPARAÍSO**, representada por su Secretario(a) Regional Ministerial, don(ña) NICOLÁS JOSÉ CERDA DIEZ, ambos domiciliados para estos efectos en Álvarez 646, piso 13, comuna de Viña del Mar, región Valparaíso, en adelante “la SEREMI”, por una parte; y por la otra, la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, en adelante la “Municipalidad” o el “Ejecutor”, RUT N° 73568600-3, representada por su alcalde(sa), don(ña) Freddy Antonio Ramírez Villalobos, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Av. Santa Laura 567, casilla 4 - C, comuna de Concon, región de Valparaíso, vienen a celebrar el presente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza, proveer apoyos y cuidados y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, el artículo segundo de la Ley referida, dispone que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia tendrá a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social creado por la Ley N° 20.379, velando por que las prestaciones de acceso preferente o garantizadas que contemplen los subsistemas propendan a brindar mayor equidad y desarrollo social a la población, a las personas, grupos vulnerables y sus familias en el marco de las políticas, planes y programas establecidos.
3. Que, la Ley N°20.379, establece que el referido Sistema estará constituido por los Subsistemas “Chile Crece Contigo” y “Chile Solidario”, este último regulado en la Ley N°19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa como el Subsistema “Seguridades y Oportunidades” en adelante e indistintamente “SSyOO” o “Subsistema” creado por la Ley N°20.595, el que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida.
4. Que, el artículo 4° de la Ley N°20.595, incorpora entre los denominados “Otros Usuarios del Subsistema”, a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad por tener 65 años o más, que vivan solos o con una persona y se encuentren en situación de pobreza.
5. Que, en este contexto el entonces Ministerio de Desarrollo Social, dictó el Decreto N°29, de 2013, del entonces denominado Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, en adelante el “Reglamento”, el que en su artículo 1° dispone que tiene por objeto precisar los casos y formas en que las personas y sus familias, a que se refiere el artículo 4° de la Ley N°20.595, según corresponda para cada caso, podrán ingresar al Subsistema, estableciendo el mecanismo de selección de dichos usuarios, y la forma, elementos y duración que tendrán los Programas referidos en los artículos 60, 70 y 80 de la citada ley, esto es, el Programa Eje, el Programa de Acompañamiento Psicosocial y, el Programa de Acompañamiento Sociolaboral, respectivamente. Agrega su artículo 8° que para

6. atender a la población referida en el considerando precedente, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, implementará un modelo de intervención cuyo objetivo es contribuir a la ejecución de acciones o procedimientos de intervención que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red comunitaria de promoción y protección social, teniendo una ejecución preferentemente municipal.
7. Que, el modelo de intervención precitado, también denominado “Programa Vínculos”, está compuesto por tres (3) Programas, a saber: i) Programa Eje, ii) Programa de Acompañamiento Psicosocial y, iii) Programa de Acompañamiento Sociolaboral, los que se encuentran establecidos en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N°20.595, ya individualizada en relación con lo dispuesto en el Reglamento.
8. Que, teniendo en cuenta la ejecución preferentemente municipal establecida por el reglamento ya indicado, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, suscribirá convenios de transferencia de recursos, las que serán las responsables de ejecutar el “Programa Vínculos”.
9. Que, mediante Resolución Exenta N°0566, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones de Implementación, Ejecución y Metodología de Intervención y Procedimientos de Gestión, del Modelo de Intervención del Subsistema Seguridades y Oportunidades para usuarios contemplados en el artículo 4° letra a) de la Ley N°20.595, las que tienen como finalidad establecer las metodologías de intervención y las orientaciones de implementación, ejecución y procedimientos generales de gestión del Programa Vínculos, y cuya ejecución para el año 2026, fue dispuesta por la Resolución Exenta N°086, de 2026, de la misma autoridad.
10. Que, la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, contempla recursos para la ejecución de este modelo de intervención, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 340 “Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario”.
11. Que, sobre el particular cabe hacer presente que, a diferencia de los años anteriores, la Ley N°21.796 precitada, no contempló una asignación especial para la ejecución del “Programa Eje” a que hace referencia el artículo 6° de la Ley N°20.595, y como consecuencia de ello, éste se financiará con cargo a la Asignación 340 ya individualizada, destinada a la implementación del Modelo de intervención del Subsistema Seguridades y Oportunidades para usuarios contemplados en el artículo 4° letra a) de la Ley N°20.595.
12. Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N°0153, de 2026, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las reglas para la transferencia de recursos, en el marco del modelo de intervención del Subsistema Seguridades y Oportunidades, para usuarios/as del artículo 4° letra a) de la Ley N°20.595, en adelante las “Reglas”, y a través de las cuales se establecieron las reglas conforme a las cuales se ejecutarán los recursos asociados a la referida asignación.
13. Que, habiéndose aplicado los criterios para determinar las comunas en las que se ejecutará el programa, así como también, la asignación de recursos para su implementación a nivel comunal, se invitó a la Municipalidad suscribiente a implementar el programa durante el presente año, institución que aceptó la invitación y para cuyos efectos, presentó una propuesta de trabajo y un plan de

cuentas en los términos indicados en las precitadas Reglas, los que fueron aprobados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia. Por este motivo, corresponde suscribir el presente acuerdo.

14. Que, por otra parte, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°01436, de 2013, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, y sus modificaciones, se delegó en los Secretarios/as Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 U.T.M., en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de **VALPARAÍSO**, en adelante e indistintamente “la SEREMI” a la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, para la ejecución del Programa Vínculos, del Subsistema de Promoción y Protección Social, “Seguridades y Oportunidades”, a través de los componentes de “Acompañamiento a la Trayectoria - Programa Eje” y “Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional”.

El Programa deberá ejecutarse de conformidad a lo establecido en el Decreto N°29, de 2013, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley 20.595, sobre otros Usuarios/as del Subsistema de Protección y Promoción Social “Seguridades y Oportunidades”, en adelante e indistintamente “el Reglamento”; en las Orientaciones de Implementación, Ejecución y Metodología de Intervención y Procedimientos de Gestión, del Modelo de Intervención del Subsistema Seguridades y Oportunidades para usuarios contemplados en el artículo 4° letra a) de la Ley N°20.595, en adelante e indistintamente las “Orientaciones de Implementación”, aprobadas por Resolución Exenta N°0566, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigentes para el año 2026, según dispone la Resolución Exenta N°086, de 2026 de la misma autoridad; y en lo pertinente, en lo dispuesto en las reglas para la transferencia de recursos, en el marco del modelo de intervención ya indicado, aprobadas por Resolución Exenta N°0153, de 2026, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Sin perjuicio de lo anterior y en razón de una eventual emergencia sanitaria, se deberá dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él y, en particular, respecto de los usuarios que asistan.

SEGUNDA: DE LOS COMPONENTES DEL MODELO DE INTERVENCIÓN PARA USUARIOS (AS) DEL ARTÍCULO 4° LETRA A) DE LA LEY N°20.595 PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR “VÍNCULOS”

El modelo de intervención constituye una estrategia de trabajo integral que contempla las siguientes acciones y prestaciones:

I. Programa Eje Municipal:

Destinado a todos los (las) usuarios(as) del programa Vínculos. Tiene por objeto el acompañamiento de los (las) usuarios(as) durante su permanencia en el Subsistema

“Seguridades y Oportunidades”, permitiendo el seguimiento a la trayectoria y su evaluación. Contempla la realización de un diagnóstico; la elaboración de un plan de intervención; el seguimiento a la participación del (de la) usuario(a); y una evaluación de los logros que el (la) usuario(a) ha alcanzado al finalizar la trayectoria definida, en los términos que se indican a continuación:

- a) **Diagnóstico Eje**: Etapa que comienza con el contacto en el domicilio del (la) usuario(a) potencial, e invitación de la persona mayor a participar. Considera las siguientes acciones:
- Informar a la persona mayor sobre el objetivo y servicios asociados al programa;
 - La suscripción del compromiso de participación;
 - La aplicación de un diagnóstico de caracterización y la elaboración de un plan de intervención considerando, a lo menos, el programa de acompañamiento al que accederá el(la) usuario(a); la fecha de inicio y duración de su participación en éste; las transferencias monetarias a las que tendrá derecho; y las demás acciones y prestaciones del mismo.

La suscripción del documento de compromiso y del plan de intervención le confieren a la persona mayor la calidad de usuario(a) del Subsistema “Seguridades y Oportunidades”.

- b) **Seguimiento**: Etapa que corresponde a una supervisión periódica de la trayectoria de los (las) usuarios(as) en el Programa de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional; la verificación de la correcta ejecución del plan de intervención y, de las acciones y prestaciones del Subsistema “Seguridades y Oportunidades”, de manera de detectar oportunamente los avances y deficiencias de la ejecución de dicho plan. Lo anterior, a fin de introducir los ajustes que sean necesarios para un óptimo cumplimiento del plan.
- c) **Evaluación**: Etapa que consiste en un proceso de ponderación y valoración de los logros alcanzados al finalizar la trayectoria definida por parte del (de la) usuario(a) intervenido(a). Se llevará a cabo, dentro de los sesenta (60) días siguientes a aquel en el que el (la) usuario(a) egrese del acompañamiento integrado, esto es, psicosocial con enfoque ocupacional.

II. Programa Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional “APS”:

El Programa está dirigido a todos los (las) usuarios(as) del “Programa Vínculos” y tiene por objeto promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan fortalecer su autonomía personal, la vinculación con su entorno familiar, social comunitario y de servicios, así como la realización de actividades significativas y satisfactorias que contribuyan a su inclusión social, participación y desenvolvimiento autónomo.

Este acompañamiento, de hasta veinticuatro (24) meses de intervención, busca constituirse en el vínculo de apoyo que promueva y fortalezca la confianza en las propias capacidades, competencias y recursos de las personas mayores en situación de pobreza y vulnerabilidad para el logro de mayores niveles de autonomía, valoración personal y social, inclusión social y bienestar, favorecido mediante el acceso oportuno a servicios y prestaciones sociales de calidad y a las redes disponibles en su territorio.

Se espera que el acompañamiento psicosocial con enfoque ocupacional contribuya a un mayor bienestar y autonomía de las personas mayores, mediante una intervención integrada que les permita recuperar y/o fortalecer el sentido de su hacer, así como su valoración personal y social, contribuyendo con ello a su inclusión social y ejercicio de derechos en los distintos ámbitos de la vida valorados por ellos (ellas). Para ello, es fundamental el rol de protección social que compete al Estado en términos de aumentar las oportunidades de acceso a servicios y prestaciones sociales que permitan disminuir progresivamente las importantes brechas de desigualdad que experimenta esta población y fortalecer su red de apoyo local, situando como eje articulador la participación y la promoción del ejercicio de derechos.

La metodología de acompañamiento tiene tres ejes o énfasis que son **(i)** el fortalecimiento de la autonomía; **(ii)** la vinculación; y **(iii)** ocupación.

En el marco del acompañamiento, se busca abordar el desarrollo y/o fortalecimiento de actividades u ocupaciones significativas para las personas mayores, entendiendo por tales aquellas que tienen sentido para la persona mayor, que proporcionan satisfacción y son realizadas por voluntad propia, permitiéndoles relacionarse con su entorno y otorgar un sentido de identidad y autoeficacia. Asimismo, la metodología contempla actividades para apoyar el proceso de envejecimiento individual y motivar a las personas mayores a jugar un rol activo en esta etapa de su ciclo vital.

El proceso de intervención con personas mayores se sustenta en un principio de flexibilidad y reconocimiento de la heterogeneidad de la vejez, que considera las características y demandas específicas de cada persona a partir de su propia historia de vida, intereses y autodeterminación. Ello se ve reflejado en la definición del plan de desarrollo o ruta a seguir, que debe recoger estas particularidades de modo que la intervención sea pertinente al perfil de la persona que participa.

Para desarrollar la estrategia de intervención en los términos de las Orientaciones de Implementación, el programa cuenta con un(a) monitor (a) comunitario, quien es el(la) profesional responsable de desarrollar el acompañamiento de modo tal que, las preocupaciones o problemáticas que presenten las personas mayores, sean abordadas con el profesional que desarrolle el acompañamiento tanto en términos de la provisión de información, de acciones de formación y socialización de experiencias para la prevención de situaciones de mayor vulnerabilidad, como para brindar un proceso de acogida, contención y derivación a los servicios de atención especializados de manera pertinente y oportuna, en caso de ser necesario.

Las etapas del acompañamiento se encuentran reguladas en la letra b) del numeral 5.3.2 de las Orientaciones de Implementación y refieren a la “Profundización diagnóstica” (Etapa N°1); “Construcción del plan de desarrollo” (Etapa N°2); “Acompañamiento al bienestar de la persona mayor” (Etapa N°3); “Valoración” (Etapa N°4); “Fortalecimiento de la implementación del plan de desarrollo” (Etapa N°5); y “Etapa de cierre del acompañamiento” (Etapa N°6).

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

Los/as beneficiarios/as serán aquellas personas de 65 o más años de edad, que vivan solos o acompañados de otra persona, que se encuentre en situación de pobreza, lo que se acreditará de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°0566, de 2022; y que suscribieron el Documento de Compromiso y Plan de Intervención en la etapa Diagnóstica EJE, cuya validación será realizada por la SEREMI correspondiente.

Con todo, para la ejecución del presente convenio se deberá tener una cobertura de a lo menos 23 beneficiarios¹.

El ejecutor mantendrá actualizada la información referida a la individualización de las personas beneficiarias que suscribieron el Documento de Compromiso y el Plan de Intervención, y que serán participantes del Programa Eje Municipal y de la intervención realizada en el marco del Programa de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional.

Asimismo, deberán mantener la información de todos los usuarios/as potenciales que rechazaron la invitación de participación, como aquellos que no fueron ubicados. Todo lo anterior en la plataforma denominada “Sistema Integrado en Grupos Vulnerables” o “SIGV”.

CUARTA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

En el marco de la ejecución de Modelo de Intervención y los respectivos componentes, el ejecutor se obliga a desarrollar las siguientes acciones:

I. Del Programa Eje:

1. Conformar el Equipo Comunal encargado de la implementación del “Acompañamiento a la Trayectoria - Programa Eje”, para lo cual deberá nombrar a un Encargado Comunal y contratar al (los) Monitor (es) Comunitarios (as), los cuales deben tener un perfil conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0566, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
2. Durante un período máximo de sesenta (60) días, deberá realizar el contacto inicial; presentar un documento de compromiso que contenga los objetivos del programa, la individualización del usuario y firma de aceptación; aplicar un cuestionario de diagnóstico para su caracterización; y elaborar un plan de intervención para el 100% de la cobertura que le sea asignada, proceso que será visado por el Especialista en Grupos Vulnerables o el(la) encargado(a) regional del Programa Vínculos, de acuerdo a la metodología e instrumentos establecidos por el Ministerio, disponible en el SIGV, y sus modificaciones y/o adecuaciones, en caso de existir. ²
3. Utilizar el Sistema de Registro Informático vigente del Ministerio, debiendo ingresar la información requerida actualizada en dicho Sistema, junto con mantener la documentación en soporte físico.
4. Coordinarse con la SEREMI respectiva para validar con los Especialistas en Grupos Vulnerables, la incorporación de los usuarios (as) al Programa con su respectivo Plan de Intervención. Con ello se activarán las Transferencias Monetarias, según corresponda, y se podrá dar inicio al Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente.

1 El número estimado de beneficiarios permite determinar los recursos humanos necesarios para la ejecución del convenio, a partir de lo indicado en el numeral 7.2 de las Orientaciones de Implementación, en las que se establece el número de monitores necesarios por número máximo de usuarios por grupo social para el acompañamiento psicosocial con enfoque ocupacional.

2 Se deja constancia que el personal que el Ejecutor contrate para prestar funciones en la implementación del presente convenio no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino, que exclusivamente con la institución ejecutora.

5. Realizar una actividad de integración comunal de todos los usuarios/as activos del “Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 o más años”, del Subsistema de Promoción y Protección Social, “Seguridades y Oportunidades”, dentro de los primeros doce (12) meses de ejecución del presente convenio, siempre que las condiciones sociosanitarias lo permitan, debiendo el Ejecutor dar cumplimiento a las instrucciones y/o directrices que sobre el asunto emanen de la autoridad correspondiente.

II. Del Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional:

1. Conformar y mantener durante los veinticuatro (24) meses de intervención un equipo comunal de trabajo encargado de la implementación directa del Modelo de Intervención, para lo cual deberá nombrar a un Encargado Comunal y contratar al(los) Monitor(es) Comunitarios, los cuales deben tener un perfil conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0566, de 2022, ya señalada.
2. Monitorear el desarrollo de la ejecución del Programa, velando por la correcta implementación del Modelo de Intervención, a través de seis (6) supervisiones en terreno. Tres (3) de ellas deberán realizarse durante los primeros doce (12) meses de intervención de la siguiente forma: Dos (2) supervisiones a la fase individual del APS; y una (1) supervisión a la fase grupal del APS. Las tres (3) supervisiones restantes deberán realizarse durante los segundos doce (12) meses de intervención en la misma forma indicada.³
3. Realizar un proceso de evaluación de desempeño del ejercicio profesional que realizan los(las) Monitoras Comunitarios en la plataforma SIGV.
4. Realizar y participar en al menos cuatro (4) reuniones del Comité de Coordinación Intersectorial Local durante los veinticuatro (24) meses de intervención, a fin de efectuar los análisis de casos y conformación de oferta complementaria para que las personas mayores puedan acceder a prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades. A lo menos dos (2) de las reuniones señaladas deberán realizarse durante los primeros doce (12) meses de intervención. En dichas instancias se requiere convocar representantes de: Programa Municipal del Adulto Mayor, Salud (Programa Más Adulto Mayor Autovalente); Unidades Municipales de Deporte, Cultura, Pueblos Originarios, Departamento Social, Oficina de Emprendimiento y Empleo, Departamento de Organizaciones Comunitarias, Programa Red Local de Apoyos y Cuidados (“PRLAC”), Corporación de Asistencia Judicial, Departamento de Vivienda, Habitabilidad y Autoconsumo (si hubiese en la comuna), Carabineros (Plan cuadrante y/o carabinero comunitario), Bomberos, Unión Comunal de Adultos Mayores, Junta de Vecinos y otras instituciones si correspondiere.
5. Por su parte, los profesionales que tengan trato directo con las personas mayores deberán:
 - a) Aplicar la metodología y estrategia de intervención establecida por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia disponible en el “SIGV”, o plataforma que lo reemplace.

³ Las supervisiones en terreno se realizarán en la medida que las condiciones sociosanitarias lo permitan, resguardando en todo caso la salud e integridad de las personas mayores usuarios/as del programa, debiendo el Ejecutor dar cumplimiento a cualquier instrucción que emane de la autoridad correspondiente para este efecto.

- b) Utilizar el Sistema de Registro Informático vigente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, debiendo ingresar la información requerida actualizada en el Sistema Informático, junto con mantener la documentación en soporte físico, en carpetas y cuadernillos asociados a la metodología de los programas.
- c) Coordinarse con la SEREMI respectiva, para que se efectúe el seguimiento de los hitos de monitoreo de la trayectoria EJE de los Acompañamientos a los Usuarios/as que cuenten con sus planes de Intervención firmados y de la activación de las Transferencias Monetarias según corresponda a la normativa legal y reglamentaria vigente.
- d) Certificarse en el curso de Metodología Vínculos, disponible en la plataforma Ministerial “Aprendiendo Juntos”, o plataforma que lo reemplace.
- e) Participar de procesos de evaluación, respecto del ejercicio profesional que realizan los y las Monitores Comunitarios y los contenidos adquiridos a través del Servicio de Asistencia Técnica del SENAMA.

En caso de una emergencia sanitaria, el ejecutor deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar la salud de las personas que asistan al dispositivo, ya sean parte de su equipo, colaboradores o usuarios; dando cumplimiento a las medidas de aislamiento social, higiene y aseo que permitan cumplir con los requerimientos y sugerencias de la autoridad sanitaria.

QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL:

1. Poner a disposición de los ejecutores, mediante el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante e indistintamente “SIGEC”, la documentación que regule técnicamente el Programa para la ejecución de éste en la respectiva comuna.
2. Elaborar en conjunto con SENAMA, el Plan Nacional de Asistencia Técnica anual, en el que deberá incluir la cantidad de mesas técnicas nacionales y las prestaciones de asistencia técnica que se realizarán.
3. Convocar y participar de Mesas de Trabajo con diversas instituciones⁴, con el fin de apoyar la ejecución del Programa desde sus distintas áreas.
4. Ejecutar medidas necesarias para la adecuada ejecución del modelo de intervención.

B. DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA:

1. Aprobar el presente acuerdo y sus modificaciones en caso de corresponder.
2. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
3. Informar al ejecutor la nómina con la prelación de los usuarios/as potenciales del Programa Vínculos.
4. Capacitar y apoyar al ejecutor, en la correcta aplicación de los instrumentos de diagnóstico, en conjunto con el Servicio de Asistencia Técnica que brindará SENAMA.

4 Entre las instituciones participantes de las mesas de trabajo se encuentran SENADIS, Subsecretaría de Redes Asistenciales de MINSAL, u otras instituciones que se encuentre implementando algún programa del Sistema Nacional de Cuidados de la Subsecretaría de Servicio Sociales.

5. Coordinarse con el ejecutor a fin de realizar el seguimiento del ingreso de los usuarios/as al Modelo de intervención, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, en concordancia con lo establecido en las Orientaciones de Implementación.
6. Realizar la supervisión y monitoreo de las metas de cobertura y la realización del encuentro de integración a nivel regional.
7. Elaborar en conjunto con SENAMA, el Plan Regional de Asistencia Técnica anual, en el que deberá incluir la cantidad de mesas técnicas regionales y comunales que se convocarán.
8. Capacitar y apoyar al ejecutor en la correcta implementación del Programa de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional en la comuna, en conjunto con el Servicio de Asistencia Técnica que brindará SENAMA.
9. Poner a disposición del ejecutor a través del SIGEC, o sistema que lo reemplace, los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada aplicación de los instrumentos diagnósticos para el ingreso de los usuarios/as potenciales de 65 años o más edad al Modelo de Intervención del Subsistema Seguridades y Oportunidades, las Orientaciones de intervención y Manuales respectivos dispuestos para estos efectos, y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.
10. Realizar la administración, supervisión y monitoreo de los procesos y resultados del Modelo de Intervención a nivel Regional.
11. Velar que los especialistas de grupos vulnerables de la región realicen el monitoreo y seguimiento a la ejecución del programa debiendo asignar a cada uno de ellos la o las comunas que deberán supervisar.
12. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los informes técnicos de avance y final, como asimismo de los informes de inversión mensuales y final que deben entregarse por el ejecutor.
13. Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace.⁵
14. Articular y coordinar con los ejecutores el acceso a las prestaciones y servicios sociales disponibles en el territorio, favoreciendo la incorporación de los usuarios/as en las redes de protección social.
15. Nombrar un Encargado Regional del Programa, notificándose su designación por escrito.
16. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la adecuada ejecución del presente convenio.

C. DE LAS OBLIGACIONES DEL EJECUTOR⁶

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula cuarta del presente convenio.
2. Destinar los recursos que se le transfieran para la correcta ejecución de los veinticuatro (24) meses del Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio; al Plan de Cuentas y a la Propuesta de Trabajo

5 A partir del 1 de julio de 2026, entra en vigencia la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas. Sobre el particular, cabe tener en consideración la aplicación gradual de los plazos establecidos en el artículo 25 para el proceso de rendición de cuentas, en los términos dispuestos en el artículo segundo transitorio.

6 Se hace presente que respecto a todas aquellas gestiones que el ejecutor deba realizar con motivo de la ejecución del presente convenio deberán gestionarse a través de las plataformas SIGEC, SISREC, SIGV, según corresponda, o aquellas que las reemplacen. Por lo tanto, no se requiere del envío material de la documentación mediante oficio, a excepción de aquellas que requieran tramitarse por dicha vía.

aprobada por la contraparte técnica de la SEREMI; a las Orientaciones de intervención y Manuales respectivos que se encuentran disponibles en las plataformas SIGV y SIGEC.

3. Informar a la SEREMI, mediante SIGEC, la dotación de los recursos humanos que participarán en la ejecución del programa de acuerdo con lo informado en el plan de trabajo, previamente aprobado por la SEREMI, los cuales deberán cumplir con el perfil y las indicaciones señaladas en las Orientaciones de Implementación, lo cual será informado en el Anexo, el que deberá dar cuenta de la contratación de personal necesario para la implementación del Modelo de Intervención con especificación de su calidad jurídica.
4. Informar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio, a través del formato disponible en SIGEC, el nombre y Rut del funcionario(a) con responsabilidad administrativa designado en calidad de contraparte técnica.
5. En caso de que, durante el proceso de intervención tengan lugar cambios en el acompañamiento que pudieren implicar ajustes al plan de intervención acordado, debe ajustarse a lo dispuesto en el numeral 9.2.2 de las Orientaciones de Implementación.
6. En caso de que el modelo de intervención de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional requiera de algún ajuste, se deberán seguir los protocolos de adecuación metodológica vigentes disponibles en las plataformas SIGV y SIGEC.
7. Velar por la correcta utilización de SIGEC; y de la Plataforma Informática de registro de la trayectoria de los usuarios/as vigente (SIGV). Los profesionales que intervendrán en la ejecución del Programa deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada; al Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y a la normativa legal vigente sobre protección de datos personales de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo séptima del presente acuerdo. En ese marco, dichos profesionales deberán realizar y llenar una declaración jurada simple disponible en SIGEC.
8. Disponer de un espacio físico que permita el funcionamiento del Programa, disponiendo de equipamiento, insumos, traslados, transporte, conectividad digital, tecnologías y otras facilidades que permitan al Monitor(a) Comunitario(a) ejecutar las actividades que contempla el modelo de intervención.
9. Entregar las facilidades para que el equipo ejecutor participe, según corresponda, en modalidad virtual o presencial, a las capacitaciones y actividades formativas que realice el Ministerio y/o el SENAMA, en el marco de la implementación técnica y metodológica del Programa.
10. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes que le fueren requeridos, como, asimismo, entregar de manera oportuna el informe de planificación, los tres (3) informes Técnicos de Avance y un (1) Informe Técnico Final, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del presente acuerdo.
11. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo señalado en la cláusula octava del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace, a través del Sistema de Rendición Electrónica de cuentas, en adelante e indistintamente "SISREC".

12. Inventariar todas aquellas inversiones que signifiquen bienes informáticos u otro tipo de bienes inventariables. Para estos efectos, el Ejecutor deberá subir a SIGEC, o plataforma que lo reemplace, el documento correspondiente al respaldo del inventario⁷.
13. Restituir a la Rentas Generales de la Nación aquellos recursos transferidos y que hayan sido utilizados para una finalidad distinta de aquella para la que fueron transferidos, así como los no rendidos, no ejecutados, observados o rechazados en caso de existir, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio en concordancia con lo dispuesto por la Ley de Presupuestos.
14. Publicar el proyecto, presupuesto y el convenio asociado a éste, en el sitio electrónico en los que dan cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa de forma permanente, completa y actualizada en un plazo no mayor de quince (15) días corridos una vez firmado el presente convenio.
15. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la adecuada ejecución del presente convenio.

Lo anterior, es sin perjuicio de lo establecido en el numeral 6 de la Resolución Exenta N°0566, de 2022, ya individualizada, referida a los actos del modelo de intervención, roles, funciones y perfil.

SEXTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

Para la ejecución de los veinticuatro (24) meses del Modelo de Intervención, la SEREMI transferirá a la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN** la cantidad total de \$16,211,000 (dieciséis millones doscientos once mil pesos), los que se transferirán en dos (2) cuotas conforme se señala continuación:

La **primera cuota**, por un monto de \$8,000,000 (ocho millones pesos), será transferida con cargo a los fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 340, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2026, una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- b) Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace. Lo anterior deberá constar en un certificado que emitirá la SEREMI dando cuenta de lo señalado.

La **segunda cuota**, por un monto de \$8,211,000 (ocho millones doscientos once mil pesos), se transferirá una vez se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se haya presentado el segundo (2°) informe técnico de avance, contemplado en la cláusula décima del presente acuerdo.
- b) Que se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de

⁷ Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad de la implementación del modelo de intervención, en caso de ser procedente, sin perjuicio de las instrucciones que para estos efectos dicte la Subsecretaría de Servicios Sociales o la SEREMI de Desarrollo Social y Familia correspondiente. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso sexto, artículo 26 de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

los fondos previamente transferidos por la SEREMI, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace.

- c) Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2027⁸;

Para la administración de los recursos transferidos, el ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de administración de los fondos, denominada “Modalidad de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más edad, del Subsistema de Seguridades y Oportunidades”, que destinará exclusivamente para la administración de los fondos que por el presente acuerdo se transfieren.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que el ejecutor disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa. No podrán presentarse para estos efectos cuentas de personas naturales.

En caso de que la I. Municipalidad haya informado en el plan de cuentas aportes propios para el financiamiento del Programa, éstos no podrán estar destinados a financiar los mismos gastos que se financian y rinden en el marco del presente convenio para la ejecución del programa, y su finalidad será complementar los recursos transferidos por la SEREMI, debiendo, en todo caso especificar en qué consiste el aporte. En este sentido, dichos gastos en ningún caso se incorporarán en las rendiciones de cuentas que corresponda presentar y, por tanto, no podrán imputarse a los recursos que se transfieran con motivo del presente convenio.

SÉPTIMA: DE LOS GASTOS E ÍTEMS FINANCIABLES, Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

Los recursos que se transfieran deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la aplicación del Programa Eje-Municipal del Modelo de Intervención y la implementación del Programa de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional.

El plan de cuentas presentado por el ejecutor y aprobado en SIGEC por la SEREMI previo a la suscripción del presente acuerdo contiene la distribución presupuestaria a la cual deberá sujetarse la I. Municipalidad durante la ejecución del modelo de intervención, la que contempla los dos ítems presupuestarios correspondientes a gastos directos a usuarios /as y gastos de administración, en los términos que se indican a continuación:

- I. Gastos Directos a Usuarios/as: contempla como mínimo el 93% de los recursos transferidos.
- II. Gastos Internos o de Administración: considera como máximo el 7% del total del presupuesto total asignado.

I.- Ítem Gastos Directos a Usuarios/as: Son todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Este ítem contempla:

8 Mediante oficio ordinario N°0396/2026, de 09 de febrero de 2026, la Dirección de Presupuestos autorizó el establecimiento de compromisos financieros que se extiendan más allá del ejercicio presupuestario actual para el Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario.

- a) Sub Ítem Recursos Humanos:** Son los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa y/o proyecto, de acuerdo con cada una de las especificaciones establecidas según convenio y que trabajan directamente con el usuario/a.

La contratación de los monitores comunitarios deberá realizarse considerando el número máximo de atención de usuarios/as por monitor, según la zonificación de las comunas, entregado por la Resolución Exenta N°0566, ya indicada, cualquier excepción deberá contar previa ponderación y autorización de SENAMA, en conjunto con la SEREMI respectiva.

- b) Sub Ítem Servicios:** Corresponden a toda labor, prestación o trabajo que se realice para satisfacer las necesidades de los/as beneficiarios/as directos del Programa, incluye al menos los siguientes Sub-Ítems:

- 1 Movilización Usuarios/as. Son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para efectos de alguna actividad determinada relacionada con dicho Programa, por ejemplo, participar de los encuentros grupales (corresponde a la entrega de recursos directamente al beneficiario).
- 2 Colaciones para usuarios/as.
- 3 Servicios de capacitación.
- 4 Movilización de Usuarios/as a sesiones de trabajo: Son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para realizar una actividad asociada a una participación individual o Sesiones de Trabajo, fuera de su hogar. Además, en caso de que lo requiera, podrán contratar servicio de transporte.
- 5 Viático: Aquellas personas que se ausentan del lugar de su desempeño habitual, dentro del territorio de la República, tienen derecho a percibir un subsidio, que se denomina viático, para los gastos de alojamiento y alimentación en que incurrieren, el que no será considerado sueldo para ningún efecto legal. Este ítem permite cancelar viáticos para el personal, a contrata u honorarios, que debe movilizarse a trabajar directamente con usuarios⁹.

- c) Activos:** Corresponden a aquellos bienes materiales que se entregan directamente al usuario/a para el desarrollo del Programa. La entrega de estos bienes deberá validarse a través de un acta de recepción conforme por parte de los usuarios/as. Incluye al menos:

- 1 Material didáctico y/o educativo.
- 2 Artículos de aseo para usuarios.
- 3 Indumentaria para usuarios.

- d) Sub Ítem Gastos de Soporte:** Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación de un programa específico y que son necesarios para hacer entrega de un beneficio directo al usuario/a de un Programa. Incluye al menos:

- 1 Compra equipos informáticos.
- 2 Implementos de estimulación.

⁹ Se deja constancia que el pago de viáticos será de carácter excepcional y solo operará respecto del personal contratado por el ejecutor, lo que deberá estar debidamente acreditado, y en la medida que su ausencia del lugar de desempeño habitual sea con el único objeto de ejecutar el modelo de intervención del Programa Vínculos. Con todo, la rendición de este gasto respecto del personal que el ejecutor contrate para prestar funciones en la ejecución del Programa no implica que tenga relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.

- 3 Material didáctico y/o educativo.
- 4 Arriendo de infraestructura o recinto.
- 5 Arriendo equipamiento audiovisual.
- 6 Compra equipamiento audiovisual.

e) Sub Ítem Otros Gastos de Soporte Incluye al menos:

- 1 Flete.
- 2 Movilización para el equipo de trabajo.
- 3 Indumentaria personal.
- 4 Otros gastos.

II.- Ítem Gastos Internos: Son todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del Modelo de Intervención. Este ítem comprende al menos:

- 1 Material fungible.
- 2 Material de Oficina.
- 3 Impresión, Fotocopias y encuadernación.
- 4 Materiales y útiles de Aseo.

a) Otros de Administración: Incluye al menos:

- 1 Comunicación y Difusión.
- 2 Servicios Informáticos.
- 3 Otros Gastos.

Gastos no financiados por el Modelo de Intervención:

- Compra de terreno, vivienda y todo tipo de inmueble.
- Compra de automóvil, camioneta u otro medio de transporte.
- Cualquier tipo de material o equipamiento que no tenga utilización y relación directa en la implementación del Modelo de Intervención.

Se deja constancia que a excepción del Sub Ítem “Recursos Humanos” que debe ser rendido en SISREC en el Tipo de Gasto Personal y los Gastos de Soporte “Compra de equipo audiovisual” que deben ser rendidos en SISREC en el Tipo de Gasto Inversión, todos los Ítems y Sub-Ítems restantes deberán ser rendidos en SISREC en el Tipo de Gasto de Operación.

El ejecutor deberá asegurar que los recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios/as.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor podrá solicitar a través de SIGEC una o más redistribuciones de los recursos en virtud de las necesidades de la ejecución de las actividades. La SEREMI podrá aprobar o rechazar la solicitud mediante Oficio. No obstante, no se podrá autorizar una redistribución que implique una disminución de los Gastos Directos a usuarios/as-

Dicha redistribución podrá ser solicitada como fecha máxima treinta (30) días corridos anteriores a la finalización de los veinticuatro (24) meses del Modelo de Intervención, debiendo exponer las razones justificadas que hacen procedente la modificación requerida.

OCTAVA: DE LA RENDICION DE CUENTAS, DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y SU REVISIÓN.

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, entre otras cosas, de lo siguiente:

- Exigir la rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está rindiendo. Deberá comprender tanto la rendición financiera como la ejecución de actividades.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados en los términos que se indican en la presente cláusula.

La rendición de cuentas a la que dé lugar el presente acuerdo deberá sujetarse a lo señalado en la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República que fija normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas, o la norma que la reemplace, y no podrá extenderse por más de seis (6) meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio. Lo anterior, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

En dicho marco, la SEREMI deberá exigir la rendición de cuentas de los fondos transferidos, comprendiendo tanto la rendición financiera como la de ejecución de actividades. En este contexto, la rendición que realice el ejecutor deberá entregar a través del SISREC los siguientes documentos:

1. **Comprobantes de ingresos**, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que justifique los ingresos percibidos por cualquier concepto con los recursos que por el convenio se transfieren, y el origen de los mismos
2. **Comprobantes de egresos**, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que acredite todos los desembolsos realizados con los recursos que por el convenio se transfieren.
3. **Comprobantes de traspaso**, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
4. **Informes Financieros Mensuales**, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de los gastos realizados, con su respectiva clasificación por ítem: personal, operación e inversión, según corresponda, junto con el detalle de la rendición por cada gasto. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos". Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.
5. **Informes de ejecución de actividades mensual** conforme al formato que se encontrará disponible en el sitio web www.contraloría.cl o en la plataforma que se disponga para estos efectos, el que deberá dar cuenta del avance de las actividades comprometidas.
6. **Informe Final**, el que deberá contener la rendición financiera y de ejecución de las actividades de carácter final, dando cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y la ejecución de las actividades. Dicho informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual del convenio, la que corresponderá al último mes de ejecución del Programa. Este informe solo podrá ser aprobado en la medida que se hayan restituido los fondos no rendidos, no ejecutados, observados o rechazados, en caso de existir.

Si cualquiera de los informes antes señalados, no fueren presentados en conformidad a lo dispuesto precedentemente, se tendrá por no rendida la cuenta.

En todo caso, se deja constancia que deberá especificarse en el informe de rendición de financiera, el origen de los recursos y el proyecto, programa o subprograma asociado a aquellos y su imputación o la identificación de la cuenta extrapresupuestaria, según corresponda.

Se hace presente que el proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

- **De la revisión de los informes Financieros**

El área administrativa de la SEREMI revisará los informes de inversión dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos.

En caso de que surjan observaciones a los informes o requiera de aclaraciones por parte de la Municipalidad, éstas deberán notificársele a través de SISREC. La Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI a través de la misma plataforma, quién deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobar o rechazar definitivamente. En todo caso, la Municipalidad deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados, de conformidad a la cláusula novena de este acuerdo.

- **De la revisión de los informes de Ejecución de Actividades**

El área técnica de la SEREMI revisará los informes de ejecución de actividades, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos.

En caso de que surjan observaciones a los informes o requiera de aclaraciones por parte de la Municipalidad, éstas deberán notificársele a través de SISREC. La Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI a través de la misma plataforma, quién deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobar o rechazar definitivamente. En todo caso, la Municipalidad deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados, de conformidad a la cláusula novena de este acuerdo.

Los informes deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

- **DE LOS ATRIBUTOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° de la Resolución N°2, de 2026, ya individualizada, en el proceso de rendición de cuentas y revisión de las mismas, se deben realizar las acciones necesarias para que esta última cumpla con los siguientes atributos:

1. **Íntegra:** Debe contar con toda la información que permita acreditar el cumplimiento del objetivo de los recursos que se rinden.
2. **Fidedigna:** Debe ser verdadera, es decir, sin falsedad ideológica ni material de los hechos que se presentan.
3. **Oportuna:** Debe ser presentada y revisada en la ocasión que corresponde según cada caso. A su vez, los egresos, ingresos o traspasos deben materializarse en la oportunidad que lo requiera la normativa o el objetivo previsto.

4. **Coherente:** Se deben ejecutar las actividades de conformidad al fin preestablecido.
5. **Acreditada:** Debe existir una demostración física o documental de cada una de las operaciones que contiene la rendición que se presenta, que permita formarse la convicción de que los hechos ocurrieron como fue pactado o requerido.
6. **Proporcional:** Corresponde a la relación entre el costo real de las actuaciones, operaciones, procedimientos, sistemas y programas en revisión y la correspondiente rendición de dichos gastos.
7. **Auténtica:** La documentación que sustenta la rendición de cuentas debe estar compuesta por documentos originales y, cuando se hubiere autorizado excepcionalmente a rendir con copias, éstas deben estar autorizadas en conformidad a la normativa que lo regula.

NOVENA: DEL REEMBOLSO DE EXCEDENTES

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 26 de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, el reintegro de los recursos transferidos a las Rentas Generales de la Nación, que no hayan sido utilizado o por cualquier otro motivo, deberá realizarse a más tardar dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del presente convenio, correspondiente informar a la contraparte Financiera de la Subsecretaría de Servicios Sociales del depósito realizado. Dicho comprobante se deberá adjuntar en la plataforma SISREC, para realizar el Informe de Cierre correspondiente.

Lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales vigentes al momento de la restitución.

Con todo, el proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis (6) meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

DÉCIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE PLANIFICACIÓN, AVANCE Y FINAL, Y SU REVISIÓN

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Modelo de Intervención, mediante el análisis del informe de planificación y la evaluación de los informes técnicos de avance y final, los que se constituyen como mecanismos que permiten verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de este acuerdo. Además, el ejecutor dará a la SEREMI las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos desarrollados durante la ejecución del modelo de intervención.

A. Informe de Planificación

A través del informe de planificación, se organizará una proyección de las actividades, acciones e hitos de intervención, que se deben cumplir dentro del marco de la implementación del Programa durante los veinticuatro (24) meses de ejecución. El formato de este instrumento será dispuesto en la plataforma SIGEC, para que el ejecutor dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del presente convenio, reporte en la misma plataforma su planificación.

B. Informes Técnicos de Avance

Estos informes deberán ser ingresados en SIGEC, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al término del cuarto (4), octavo (8) y decimosexto (16) mes de ejecución

de la intervención, contados todos los plazos desde la fecha que se realice la transferencia de la primera cuota y deberán contener a lo menos, la siguiente información:

- a) Conformación del Equipo profesional Programa Eje – Municipal y del Programa de Acompañamiento psicosocial con enfoque ocupacional: nómina de Monitores contratados y asignación de usuarios/as que les corresponderá atender, según la cobertura máxima asignada por grupo zonal.
- b) Realización de supervisiones en terreno a los monitores comunitarios por parte del Encargado/a Comunal, durante el período.
- c) Realización de los Comités de Coordinación intersectorial.
- d) Respecto a los usuarios/as participantes del Modelo de Intervención, deberá contener:
 - i. Resultado de la aplicación del Instrumento de Diagnóstico EJE, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y el sistema informático vigente Informe del Plan de Desarrollo de los usuarios/as activos.
 - ii. Estado de avance de las sesiones de acompañamiento individuales y grupales, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y el sistema informático vigente.

C. Informe Técnico Final

Este informe deberá ser presentado en SIGEC dentro los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de los veinticuatro (24) meses de ejecución de la intervención y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- a. Detalle de cobertura comunal atendida por el Modelo de Intervención.
- b. Equipo de trabajo al momento del informe.
- c. Realización de actividad grupal de integración de los usuarios/as.¹⁰
- d. Sistematización de las sesiones psicosociales ejecutadas de acuerdo a la metodología.
- e. Estado de situación del Plan de Desarrollo por usuario/a.
- f. Realización de actividades locales complementarias a los usuarios/as.
- g. Aplicación de la evaluación final de la intervención psicosocial implementados a nivel comunal a todos los Usuarios/as activos.

• DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES

La SEREMI respectiva revisará los informes técnicos dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde que el ejecutor los ingresa al SIGEC, pudiendo aprobarlos u observarlos.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, dicho informe será rechazado con observaciones a través de SIGEC. Por su parte, la Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del rechazo con observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI a través de SIGEC, la que deberá revisarlas dentro de cinco

¹⁰ En caso de que la actividad señalada no pueda ser ejecutada por razones relacionadas con emergencia sanitaria u otra catástrofe declarada por la autoridad competente, y en la medida que se dé cumplimiento a las instrucciones impartidas por la autoridad sanitaria, el Ejecutor deberá informar la actividad realizada en su reemplazo, la que deberá destinarse directamente a los usuarios/as del Programa.

(5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción, para aprobar o rechazar definitivamente.

DÉCIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

A. De la vigencia:

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta los noventa (90) días corridos siguientes a la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y de Inversión finales, en SIGEC y SISREC, según corresponda.

B. De la ejecución:

El plazo de ejecución comenzará desde la fecha en que la SEREMI transfiera la primera cuota de los recursos, y tendrá una duración de veinticuatro (24) meses.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que el ejecutor requiera extender el plazo de ejecución por un plazo superior al ya indicado, y para el solo efecto de garantizar los veinticuatro (24) meses de duración del modelo de intervención destinado a los usuarios del Programa, deberá presentar una solicitud fundada a la SEREMI, previo al término de la ejecución, vía oficio, la que deberá pronunciarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación. De acoger dicha solicitud, deberá dictar un acto administrativo, a través del cual se deje constancia de lo anterior, especificando los motivos por los cuales se extenderá el plazo de ejecución.

Con todo, en ningún caso la ejecución del convenio se extenderá por un plazo superior a veintiocho (28) meses.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

El SENAMA será el organismo encargado de brindar la Asistencia Técnica especializada a los ejecutores, de conformidad a la Resolución Exenta N°035/2026, de 2026, de la Subsecretaría de Servicios Sociales o la que la reemplace.

DÉCIMO TERCERA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la SEREMI será ejercida a través del Encargado del Programa en la región.

La I. Municipalidad deberá comunicar por escrito a la SEREMI en un plazo de diez (10) días hábiles desde la suscripción del presente acuerdo el nombre de la persona designada en calidad de contraparte técnica la que deberá ser un funcionario/a con responsabilidad administrativa.

DÉCIMO CUARTA: DEL SISTEMA INFORMÁTICO VIGENTE

El Decreto Supremo N°34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios/as.

Para la implementación de este Sistema, el ejecutor solicitará por correo electrónico a la SEREMI respectiva las claves para acceder al Sistema de Registro. La solicitud, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema no podrán ceder en ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios(as), y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y por el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social celebrado entre las partes, en caso de corresponder.

DÉCIMO QUINTA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO Y CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio y exigirá al ejecutor la devolución del monto que corresponda de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

1. Si el ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio y para los cuales fueron transferidos.
2. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el ejecutor no se ajustan a la realidad o son adulterados.
3. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la implementación del Programa, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
4. Si el ejecutor no efectúa las actividades comprometidas en el marco del presente convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen los estándares establecidos en las Orientaciones de Implementación y sus respectivos instrumentos de registro.
5. Si el ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del convenio a los objetivos comprometidos.
6. Si el ejecutor no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para ejecución del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Orientaciones técnicas del Programa y lo estipulado en el presente convenio.
7. Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados, o no subsanar las observaciones realizadas por la SEREMI.
8. Realizar un uso indebido de la información y de los instrumentos aplicados a los usuarios(as), no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones correspondientes.
9. Retrasarse de manera sustantiva en el registro de la información en la plataforma informática dispuesta para informar el proceso de acompañamiento.
10. Que se detecte que la información registrada en plataforma del usuario/a es distinta a la registrada en sus cuadernillos e instrumento de acompañamiento.

11. No dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 25 de la Ley N°21.796.
12. Cualquier otro incumplimiento que afecte gravemente a la ejecución del Modelo de Intervención y torne imposible su prosecución.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará por escrito al ejecutor las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante oficio al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de siete (7) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicite las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si de los resultados de la evaluación se determina que no se justifican las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados o rechazados, en caso de existir.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMO SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, debiendo ajustarse dicha modificación a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio y a las Orientaciones de Intervención aprobadas por Resolución Exenta N°0566 de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que el ejecutor requiera extender el plazo de ejecución por un plazo superior al ya indicado, deberá aplicarse el procedimiento establecido en la cláusula décimo primera del presente convenio,

DÉCIMO SÉPTIMA: DEL DEBER DE RESERVA, CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El ejecutor deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes a los que se acceda con motivo del presente convenio, dando estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República y de la Resolución Exenta N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado.

Se deja constancia en el presente instrumento que, con respecto a la recolección y sistematización de la información de los(as) usuarios(as), las partes deben contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los mismos, así como también el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a la normativa vigente.

El ejecutor deberá velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva, para lo cual deberá



arbitrar las medidas con el fin que las personas que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N°19.628, sobre Protección de Vida Privada, y demás leyes especiales que regulen el tema.

DÉCIMO OCTAVA: DE LOS EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.

DÉCIMO NOVENA: SE DEJA CONSTANCIA

Se deja constancia que las partes que suscriben el presente convenio no se encuentran en alguna de las causales de abstención establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, sin que exista por tanto conflicto de interés que les afecte.

VIGÉSIMA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto el Sr.(a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Valparaíso, don(ña) NICOLÁS JOSÉ CERDA DIEZ, consta en Decreto Supremo N°14 de fecha 27 de marzo del 2026, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la del Alcalde(sa) de Concon, don(ña) Freddy Antonio Ramírez Villalobos, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre del 2024.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

PVF/rra

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Secretaría Municipal.
- 2. Dirección de Control.
- 3. Dirección de Administración y Finanzas.
- 4. Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 5. Asesoría Jurídica.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

